

PU/67

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 10 MAR. 2026

VISTO: el Llamado a Licitación Abreviada N° 5011/2025 dispuesto por la Resolución de la Dirección General de la Presidencia de la República PU/42, de fecha 10 de octubre de 2025;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se dispuso el Llamado a Licitación Abreviada destinada a la contratación de un soporte técnico oficial para el mantenimiento de la infraestructura de redes de Presidencia de la República;

II) que el 13 de noviembre de 2025 se realizó la apertura de las ofertas, habiendo respondido al Llamado la firma CONATEL S.A.;

CONSIDERANDO: I) que, con fecha 1° de diciembre de 2025, la División Gestión de Gobierno Electrónico realizó informe técnico;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones "B" en Acta del día 5 de diciembre de 2025, evaluó la oferta presentada;

III) que, con fecha 21 de enero de 2026, el Departamento de Compras y Suministros informó que, de adjudicarse la totalidad de los meses solicitados por la División de Gestión de Gobierno Electrónico en el Pliego de Condiciones Particulares, se superaría el límite máximo del procedimiento Licitación Abreviada, por lo que, teniendo en consideración dicho extremo y que la oferta adjudicada fue la única que se presentó al Llamado, sugiere adjudicar por 24 (veinticuatro) meses en lugar de 36 (treinta y seis) meses;

IV) que la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República señaló que la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales se encuentra prevista en el artículo 48 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), siempre que dicha posibilidad

2023-21-0000653

haya sido expresamente prevista en el Pliego de Condiciones Particulares, previsión que no estaría contemplada en la Licitación Abreviada N° 5011/2025;

V) que la Agencia Reguladora de Compras Estatales expresó que la adjudicación por un plazo menor al originalmente previsto en la Licitación Abreviada N° 5011/2025, no resulta jurídicamente viable si el Pliego de Condiciones Particulares no previó expresamente la posibilidad de adjudicaciones parciales o reducción del plazo contractual;

VI) que agrega que proceder en tal sentido podría implicar una alteración sustancial de las condiciones del Llamado y vulnerar los principios que rigen la contratación pública;

VII) que añade que, en caso de que el monto total del contrato exceda el límite del procedimiento seleccionado, corresponderá evaluar la promoción de un nuevo procedimiento ajustado al marco normativo aplicable;

VIII) que, en virtud de lo expuesto, la Dirección General de la Presidencia de la República considera procedente dejar sin efecto la Licitación Abreviada N° 5011/2025;

IX) que, por lo expuesto y en virtud de la facultad de la Administración establecida en la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Particulares, corresponde dejar sin efecto el Llamado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 417/991, de 14 de agosto de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Déjase sin efecto el Llamado a Licitación Abreviada N° 5011/2025, destinada a la contratación de un soporte técnico oficial para el mantenimiento de la infraestructura de redes de Presidencia de la República, dispuesto por la Resolución de la Dirección General de la Presidencia de la República PU/42, de fecha 10 de octubre de 2025.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. DIEGO PASTORIN
Director General
de la Presidencia de la República